

En Las Palmas de Gran Canaria a 22 de septiembre de 2016

COMPARECEN

D. Carlos Ruiz, D. Juan Mendoza y D. José Losada, asesor, en representación de la Fundación Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y D. Gabriel Simón, D. David Lacruz, Dña. Yolanda Alejo, Dña. Christiane Kapp, D. Carlos Rivero, D. Francisco Navarro, D. Ismael Betancor, D. Salvador Mir, D. Holger Schade, D. Nebojsa Milanovic, D. David Hernández y el Sr. Sagaseta como asesor.

EXPONEN

Tras las tres reuniones celebradas entre ambas representaciones, se ha alcanzado un acuerdo para poner fin a la actual situación de conflicto colectivo en la Fundación, y que concretamente se plasma en los siguientes;

ACUERDOS

1º. Que el acceso de los profesores músicos a la plantilla de la Orquesta como personal indefinido se producirá a través del procedimiento de audiciones previsto en el artículo 9 del Convenio Colectivo y cumpliendo con lo establecido en los Estatutos de la Fundación para las contrataciones, garantizando la Fundación que en caso de reclamación judicial impugnando la finalización de cualquier contrato de trabajo temporal no comportará la consolidación del puesto. Este criterio se aplicará a las contrataciones tanto actualmente vigentes como para las que se celebren en lo sucesivo.

Además, las contrataciones al amparo de esos procesos de selección, según artículo 9 del CC, serán celebradas mediante un contrato indefinido con periodo de prueba de 6 meses, realizándose la evaluación tal como indica el convenio colectivo.

2º Que en relación al abono del complemento de "Incapacidad Temporal" la cuestión se someterá a consulta de la Intervención y del Dpto de RRHH del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y se dispensará el mismo trato al personal de la Fundación que al de las restantes Fundaciones del Cabildo.

3º Que en cuanto a la amortización del puesto de trabajo de "ayudante de producción" y la reasignación de sus tareas entre el personal de

Administración, se reanudarán los contactos que se habían iniciado entre la Fundación y las trabajadoras que han asumido esas tareas.

4º. Que, atendiendo a los anteriores acuerdos, el Comité de Huelga procede a desconvocar formalmente la huelga, comunicándolo por escrito a la Autoridad Laboral en el mismo día o día hábil posterior a la firma de este acuerdo, y entregará a la Dirección de la Fundación una copia del escrito ya debidamente registrado.

5º. Que la comunicación a la opinión pública y a los medios de los términos del acuerdo alcanzado entre las partes se realizará preferentemente de forma conjunta entre la Fundación y el Comité de Huelga como expresión de la recuperación de la normalidad en las relaciones entre las partes, a raíz de la conclusión de este conflicto.

6º. Que los anteriores acuerdos surtirán plenos efectos a partir del día de la firma de este acuerdo. Al poner fin a una huelga, su valor es el de Convenio Colectivo; en particular, el segundo párrafo del acuerdo primero será de aplicación para las nuevas contrataciones.

7º. Que las restantes cuestiones incluidas en el preaviso se consideran ya aclaradas, y se circunscriben al cumplimiento de las previsiones del Convenio Colectivo.

8º. Que se autoriza a la Fundación para que realice las gestiones necesarias para el registro y depósito de este acuerdo ante la Autoridad Laboral a los efectos legales procedentes.

Y sin más asuntos que tratar, y en muestra de su conformidad con su contenido, lo ratifican y firman en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.